



Cómo actualizar la tributación de las empresas suministradoras y explotadoras de servicios.

- **Utilización privativa del dominio público (tasa del 1,5%)**
- **Ocupación del dominio público del suelo, subsuelo o vuelo**

Ventajas para el Ayuntamiento

- Sin riesgos: la retribución a CGI es un % de los ingresos que efectivamente se recauden.
- No sólo se obtienen nuevos ingresos para el ejercicio actual sino que además se consolidan para ejercicios futuros.
- Contar con un apoyo técnico experto que ha obtenido resultados reales en otros municipios.
- Un control de gestión con información permanentemente al día y cuadros de mando periódicos con los resultados obtenidos.
- Disponer de herramientas tecnológicas eficaces de soporte.
- Soporte jurídico especializado en caso de alegaciones.
- Mejora la equidad fiscal en el municipio.

La colaboración de CGI en materia de asistencia técnica y soporte a la inspección municipal facilita al Ayuntamiento el incremento de la recaudación por la correcta aplicación de las tasas para la utilización privativa y para el aprovechamiento especial del dominio público a favor de las empresas explotadoras de suministros de interés general.

A menudo las empresas **suministradoras de electricidad, telecomunicaciones por cable, gas y agua** no declaran, o lo hacen de forma incorrecta o incompleta, todos los ingresos generados en el municipio en el que prestan los servicios, y en el cual es susceptible de aplicación **la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo** (conocida como “tasa 1’5%”), por la que se graban los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal.

A su vez, las empresas **generadoras o transportistas de electricidad y gas y las suministradoras de agua en alta**, así como las empresas de **telecomunicaciones**, son también susceptibles de ser sujeto pasivo de la tasa de **uso de dominio público del suelo y el subsuelo** por el uso de **canalizaciones, conducciones, antenas y cableados**.

Una **labor inspectora precisa y eficaz**, mediante un conocimiento profundo de la legislación aplicable y el acceso a información fiable de mercado, de los organismos reguladores y de las empresas susceptibles de tributar, permite no sólo obtener **ingresos extraordinarios** por cargos del ejercicio presente y de los anteriores, sino también incrementar las liquidaciones de forma sostenida para ejercicios futuros.

La colaboración en inspección tributaria no incluye en ningún caso las funciones de autoridad



CGI consigue que el Ayuntamiento recaude hasta un 68,8% de los importes liquidados en la inspección de las tasas del dominio público (datos entre 2013 y 2015 en 17 municipios)

Los Servicios de Inspección de CGI incluyen:

- Aportación de un equipo técnico especializado y con amplia experiencia en el procedimiento de inspección tributaria.
- Una metodología de trabajo contrastada, que combina los trabajos de personal in situ con el apoyo en remoto de especialistas, y que mantiene una colaboración continua en el día a día con los técnicos del servicio municipal de tributos.
- Un gestor de procedimientos de inspección y sancionador, completado con herramientas tecnológicas de soporte.
- Un modelario completo de documentos del procedimiento de inspección.
- Acceso a un extenso Data Warehouse con información de mercado, de organismos reguladores e información no confidencial recogida por CGI a lo largo de 10 años de trabajo sobre expedientes de inspección de la tasa.
- Gestión de los requerimientos de documentación a las empresas y su revisión y análisis.
- Tareas de medición de conducciones, canalizaciones,... de uso del suelo y subsuelo en el municipio.
- Propuestas de adecuación y actualización de la ordenanza de tasa general del dominio público a la realidad del municipio. Incluido el estudio económico pertinente.

Resultados obtenidos:

- CGI realiza en 2016 trabajos de colaboración en la inspección de las tasas que inciden en el uso del dominio público en 26 ayuntamientos, de características y tipologías variadas.
- CGI ha colaborado en liquidar más de 2 millones de € en inspección de las tasas que inciden en el uso del dominio público durante los años 2013-15 con 137 actas.
- A partir de 2016 CGI, pone más énfasis en la inspección de la tasa general de uso del dominio público del suelo y subsuelo en empresas localizadas en municipios con instalaciones generadoras de energía eléctrica, aerogeneradores, centrales de cogeneración, suministradoras de agua en alta, de gas licuado, etc.

01 



Fase de planificación y arranque

- Estudio pormenorizado de los ingresos que viene recibiendo el Ayuntamiento por estas tasas. Se trata de analizar en detalle los conceptos de ingreso 332; 333; 337 y 339 del último ejercicio cerrado.
- Estudio de equipamientos susceptibles de devengar tasa por ocupación del dominio público.
- Propuesta de selección de candidatos a inicio de expediente y planificación de actuaciones
- Estudio del potencial de facturación en el municipio de cada empresa candidata de entre las que se benefician de la utilización privativa del dominio público local, mediante recopilación de información pública.
- Preparación de la propuesta de comunicación de inicio de las actuaciones inspectoras, indicando ejercicios a inspeccionar y detallando la documentación a requerir al obligado tributario.

02 



Fase de instrucción

- Estudio de documentación aportada por la empresa al inspector actuario,
- Preparación y realización de visitas técnicas a efectos de comprobación e investigación de los elementos tributarios
- Si corresponde, elaboración de informe técnico de la visita detallando las actuaciones realizadas, los elementos tributarios comprobados y la documentación gráfica obtenida
- Preparación borrador de la propuesta de regularización y, si procede, borrador de respuesta a las alegaciones presentadas por el obligado al pago

03 



Fase de terminación

- Preparación del borrador de Acta de liquidación de la tasa y el cálculo de liquidación de intereses.
- En caso de disconformidad con el Acta, redacción del borrador de respuesta a las alegaciones y colaboración en redacción de la propuesta de resolución si el obligado al pago presenta un recurso de reposición
- Si cabe, colaboración en la tramitación del procedimiento sancionador.

Ficha de servicio
Julio 2016

www.cgi.es
informacion@cgi.es